

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA LA VERIFICACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA CONTABILIDAD DE COSTES DE CELLNEX TELECOM, S.A. REFERIDOS AL EJERCICIO 2018

VECO/D TSA/007/20/SCC 2018 CELLNEX

SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidente

D. Ángel Torres Torres

Consejeros

D. Mariano Bacigalupo Saggese

D. Bernardo Lorenzo Almendros

D. Xabier Ormaetxea Garai

D^a. Pilar Sánchez Núñez

Secretario de la Sala

D. Joaquim Hortalà i Vallvé, Secretario del Consejo

En Madrid, a 29 de julio de 2020

Visto el expediente relativo a la verificación (Cellnex) de los resultados de la contabilidad de costes de Cellnex Telecom, S.A. referidos al ejercicio 2018 para los estándares de costes históricos y corrientes, la **SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA** de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) acuerda lo siguiente:

I ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 1 de junio de 2006, el Consejo de la CMT aprobó la Resolución sobre el formato y método contable a utilizar por Cellnex en el sistema de contabilidad de costes.

SEGUNDO.- Con fecha 10 de junio de 2010, la CMT aprobó la resolución sobre la actualización de los principios, criterios y condiciones para el desarrollo del sistema de contabilidad de costes aprobados en la Resolución de 15 de julio de 1999.

TERCERO.- Con fecha 18 de diciembre de 2018, la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC aprobó la tasa de coste de capital a aplicar en la contabilidad de costes de Cellnex del ejercicio 2018.

CUARTO.- Con fecha de 26 de junio de 2019, la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC adoptó acuerdo sobre la verificación de los resultados de la contabilidad de costes presentados por Cellnex Telecom referidos al ejercicio 2017.

QUINTO.- Con fecha de 17 de julio de 2019 se concluyó el vigente análisis del mercado de transmisión de señales de Televisión, identificando de nuevo a Cellnex Telecom como operador con poder significativo e imponiéndole la obligación de presentar el sistema de contabilidad de costes.

SEXTO.- El 30 de julio de 2019 tuvo entrada en el Registro de esta Comisión oficio de Cellnex por el que presenta los resultados de la contabilidad de costes del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018. Concretamente, se presentaron los resultados de la contabilidad de costes del ejercicio 2018, junto con el MICC, anexos y estudios técnicos contemplados por el SCC, el ejercicio de categorización de centros emisores, así como unas notas para facilitar la comprensión de las cuentas entregadas en ambos estándares.

SÉPTIMO.- Con fecha 15 de octubre de 2019, la CNMC adjudicó a la empresa Axon Partners Group Consulting, S.L.U. (en adelante, Axon) el concurso convocado para realizar la revisión externa de aspectos específicos de la Contabilidad de Costes de Cellnex al ejercicio 2018.

OCTAVO.- Mediante escrito de la Directora de Telecomunicaciones y del Sector Audiovisual de la CNMC de 14 de mayo de 2020, se comunicó a Cellnex el inicio del presente procedimiento para la verificación de los resultados de la contabilidad de costes del ejercicio 2018. Adjunto al citado escrito, se dio traslado a Cellnex del informe de conclusiones sobre el sistema de contabilidad de costes del ejercicio 2018 de Cellnex elaborado por Axon para que aquella efectuase las alegaciones que estimara oportunas, de conformidad con el artículo 82.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP).

NOVENO.- Con fecha 19 de junio de 2020, tuvo entrada en el Registro de esta Comisión un escrito de alegaciones de Cellnex al Informe de conclusiones de Axon citado anteriormente.

II FUNDAMENTOS JURÍDICOS

ÚNICO.- Competencia de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC)

Tal como se establece en el artículo 70.2 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones (en adelante, LGTel), en las materias

reguladas por esa Ley, la CNMC ejercerá, entre otras, las siguientes funciones¹:

“a) Definir y analizar los mercados de referencia relativos a redes y servicios de comunicaciones electrónicas, entre los que se incluirán los correspondientes mercados de referencia al por mayor y al por menor, y el ámbito geográfico de los mismos, cuyas características pueden justificar la imposición de obligaciones específicas, en los términos establecidos en el artículo 13 de la presente Ley y su normativa de desarrollo.

b) Identificar el operador u operadores que poseen un poder significativo en el mercado cuando del análisis de los mercados de referencia se constata que no se desarrollan en un entorno de competencia efectiva.

c) Establecer, cuando proceda, las obligaciones específicas que correspondan a los operadores con poder significativo en mercados de referencia, en los términos establecidos en el artículo 14 de la presente Ley y su normativa de desarrollo.”

En concreto, el mencionado artículo 14 de la LGTel señala que esta Comisión podrá imponer a los operadores que hayan sido declarados con poder significativo en el mercado obligaciones en materia de control de precios, tales como la orientación de los precios en función de los costes y la contabilidad de costes, para evitar precios excesivos o la compresión de los precios en detrimento de los usuarios finales.

Como se ha señalado en los Antecedentes de Hecho, en uso de la habilitación competencial citada, la CNMC ha aprobado la definición del mercado mayorista del servicio portador de difusión de la señal de televisión, el análisis de dicho mercado, la designación de operadores con poder significativo en el mismo y la imposición de obligaciones específicas, y acordó su notificación al ORECE.

Este mercado se ha concluido que no era realmente competitivo y se ha identificado a Cellnex como operador con poder significativo en el mismo, imponiéndose, entre otras, la obligación de ofrecer servicios de acceso a la red nacional de Cellnex a precios razonables y la obligación de separación contable. Para hacer efectivas estas obligaciones, en la Resolución de 17 de julio de 2019 sobre el análisis del mencionado mercado, en la letra 1.b) del Anexo 1 de la Resolución se estableció que:

“A la hora de valorar la razonabilidad de los precios, la CNMC determinará el sistema de contabilidad de costes que deberá aplicarse precisando el formato y el método contable que se habrá de utilizar. Asimismo, garantizará que Cellnex ponga a disposición del público la

¹ También recogidas en el artículo 6, apartados 1, 2 y 3 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de Creación de la CNMC.

descripción del sistema de contabilidad de costes empleado, determinando a tal efecto la forma, fuentes y medios conforme al artículo 11 del Reglamento de Mercados.

En cuanto al modelo de costes, y en relación con los estándares de costes históricos y corrientes, Cellnex estará obligada a lo establecido en la Resolución de 1 de junio de 2006 sobre el formato y método contable a utilizar por Cellnex en el sistema de contabilidad de costes y a la Resolución de 14 de junio de 2007 sobre el sistema de contabilidad de costes nacional de Cellnex”

Y en la letra c) se estableció que:

“Cellnex deberá separar sus cuentas en relación con las actividades de acceso a los recursos específicos de su red. En particular, Cellnex deberá cumplir con lo establecido en la última resolución de la CNMC sobre verificación de los resultados de la contabilidad de costes y sucesivas revisiones. El cumplimiento de esta obligación permitirá a esta Comisión el control del cumplimiento de la obligación b) del presente Anexo.

En tanto que operador integrado verticalmente, Cellnex deberá poner de manifiesto:

- Los costes y márgenes de las diferentes actividades que realiza y, en particular, asegurar que los relativos al acceso mayorista están claramente identificados y separados de los costes de otros servicios.*
- La información necesaria para que esta Comisión pueda verificar que Cellnex no realiza prácticas prohibidas como las subvenciones cruzadas entre los servicios de referencia y otros segmentos de la actividad de Cellnex.*

La CNMC determinará el formato y metodología en que Cellnex deberá dar cumplimiento a estas obligaciones. En tanto la CNMC no determine dichos aspectos, se deberán utilizar los establecidos en las Resoluciones citadas en el apartado anterior.”

Por otro lado, de acuerdo con el apartado 7 del anexo de la resolución del 10 de junio de 2010, corresponde a esta Comisión realizar una declaración anual sobre el cumplimiento de los criterios de costes que lleva a cabo la operadora, proponiendo las modificaciones de obligado cumplimiento al sistema de costes que considere oportunas.

La presente resolución se completa con los Anexos siguientes:

- Anexo 1: Impacto de las incidencias en servicios
- Anexo 2: Listado de términos específicos

- Anexo 3: *“Informe de revisión detallado del Sistema de Contabilidad de Costes de Cellnex Telecom del ejercicio 2018 bajo los estándares de históricos y corrientes²”.*

Esta resolución es dictada por la Sala de Supervisión regulatoria, órgano decisorio competente para ello dentro de la CNMC, de acuerdo con lo previsto en los artículos 20.1 y 21.2 de la Ley 3/2013, de 4 de junio y los artículos 8.2.j) y 14.1.b) del Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto.

III RESULTADOS DE COSTES Y MÁRGENES APORTADOS POR CELLNEX Y SEPARACIÓN DE CUENTAS

III.1 CARÁCTER MULTIESTÁNDAR DEL SISTEMA DE COSTES

La CMT, en la Resolución de 10 de junio de 2010 de actualización de los principios, criterios y condiciones para el desarrollo del sistema de contabilidad de costes, establece en el apartado de “Naturaleza del sistema de costes” que:

“El sistema de costes que habrá de proponer la operadora será de naturaleza “multiestándar”, de forma que permita obtener para cada período de contabilización los costes de los servicios de acuerdo con los estándares de costes siguientes:

- 1. Costes históricos totalmente distribuidos: Este estándar de costes se basa en la asignación de la totalidad de los costes de la contabilidad financiera para la producción de los servicios, incorporando además el “coste de retribución al capital propio”.*
- 2. Costes corrientes totalmente distribuidos: Este estándar surge como una transición desde el estándar de costes históricos totalmente distribuidos hacia el de costes incrementales a largo plazo. Su aplicación práctica consistirá en:*
 - 2.1. Sustituir el coste de la inversión en los activos existentes por el coste revalorizado, recalculando sobre el nuevo valor de los activos los costes de amortización y retribución al capital invertido.*
 - 2.2. Eliminar los costes no relacionados con la prestación de los servicios de comunicaciones electrónicas.”*

En consonancia con lo anterior, Cellnex ha presentado los estándares de costes históricos y corrientes.

² -Este informe incluye las modificaciones que se derivan del expediente de la CNMC R-AJ/068/20 por el que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por Cellnex contra la declaración de confidencialidad de ciertos datos contenidos en el procedimiento de verificación del sistema de contabilidad de costes del 2018.

En la resolución de 29 de enero de 2009 sobre las vidas útiles a aplicar en la contabilidad de costes se indica:

“La aprobación de unas vidas útiles distintas a las aplicadas en la contabilidad externa conduce a una problemática para su aplicación en el sistema de costes que se explica a continuación.

La revisión de vidas útiles para el estándar de costes corrientes implica la necesidad de elaborar nuevos cálculos para hallar los correspondientes costes derivados de la inversión, esto es:

- *el coste de amortización (recuperación anualizada de la inversión).*
- *el coste de capital (recuperación del rendimiento del capital invertido).*

Por otro lado, en algunas ocasiones también se generan diferencias en estos costes como consecuencia de modificar el valor de los activos al sustituir el coste de la inversión con el valor de reposición, según indican los Principios de Contabilidad de Costes aprobados por esta Comisión.

De acuerdo con los mencionados Principios, estas dos diferencias de costes entre estándares deben ser recogidas en las correspondientes cuentas de diferencias.”

En el sistema de contabilidad presentado por Cellnex en el ejercicio 2018, en costes históricos se aplican a los elementos de inmovilizado las vidas útiles de la contabilidad financiera y en costes corrientes se aplican las vidas útiles aprobadas por la CNMC en la resolución de 6 de junio de 2019. Otra fuente de diferencias entre estándares es la revalorización de activos realizada en el estándar de corrientes según lo requerido en la resolución de 4 de noviembre de 2010.

La siguiente tabla ilustra las diferencias presentadas en el Sistema de Contabilidad de Costes entre los estándares de costes históricos y corrientes, en relación a los costes de los activos, valores de la amortización y costes de capital.

Tabla 1 Diferencias en los costes calculados para el ejercicio 2018 entre los estándares de costes históricos y corrientes

[INICIO CONFIDENCIAL]

Grupos de Inmovilizado ³	Amortización	Costes de capital
-------------------------------------	--------------	-------------------

³ El grupo Edificación incluye elementos de caseta, cerramiento, acceso y parcela. El grupo Infraestructura Eléctrica incluye equipos de acometida, cuadro, transformador, grupo y SAI. El grupo Difusión TDT incluye equipos de la cadena multiplexora, del sistema radiante y del sistema de gestión digital.

(millones de euros)	Costes corrientes	Costes históricos	Diferencia estándares	Costes corrientes	Costes históricos	Diferencia estándares
Edificación						
Torre						
Climatización y seguridad						
Infraestructura eléctrica						
Difusión TDT						
Edf. Corp. – Infraestr. y energía						
Corporativos de Red						
Corporativos de Estructura						
Elementos no regulados						

TOTAL

[FIN CONFIDENCIAL]

Los gastos de naturaleza extraordinaria se siguen imputando en ambos estándares a la cuenta de servicios agregada denominada 9504000000 / 9950000000 NAAPS (No Asignables a la Actividad Principal) / CNIE / Extraordinario.

Para el estándar de corrientes, Cellnex debe tomar como referencia la resolución de 6 de junio de 2019, sobre las vidas útiles a aplicar en el ejercicio 2018. Axon no ha detectado ninguna incidencia ni aspecto reseñable durante la revisión de la aplicación de las vidas útiles en el estándar de costes corrientes.

Respecto del cálculo del coste del capital en el estándar de corrientes, Axon ha verificado que Cellnex ha utilizado el valor correcto de la Tasa Anual de Retorno (WACC) aprobada por esta Comisión en su Resolución de 18 de diciembre de 2018 para aplicar en el Sistema de Contabilidad de Costes de Cellnex para el ejercicio de 2018, del 7,02% (WACC antes de impuestos).

En la siguiente tabla se ilustra la diferencia entre los costes calculados del ejercicio 2018 y 2017 bajo el estándar de corrientes por categoría de activo.

Tabla 2 Diferencia entre los costes calculados del ejercicio 2018 y 2017 bajo el estándar de costes corrientes

[INICIO CONFIDENCIAL]

Costes calculados (millones de euros)	Corrientes 2018	Corrientes 2017	Diferencia costes corrientes
Edificación			
Torre			
Climatización y seguridad			
Infraestructura eléctrica			
Difusión TDT			
Edificio corporativo - Infraestructura y energía			
Corporativos de Red			
Corporativos de Estructura			
Elementos no regulados			
TOTAL			

[FIN CONFIDENCIAL]

III.2 DESGLOSE DE LOS SERVICIOS

El desglose de los servicios del modelo de costes de Cellnex fue definido, en primer lugar, en la resolución de 1 de junio de 2006 que tenía por objeto “determinar el formato y método contable a utilizar por Abertis en el sistema de contabilidad de costes que deberá aplicar”, y, posteriormente, en la resolución de 14 de junio de 2007, que aprobó el sistema contable presentado por Abertis.

Sin embargo, como permitió la resolución de verificación del SCC de 2010 de 31 de marzo de 2011, la interconexión analógica desaparece del SCC en 2011 debido a que desde entonces únicamente se presta TDT como tecnología de difusión terrestre.

A continuación, se recoge el listado de los servicios mayoristas que ha presentado Cellnex, concretando de este modo los servicios objeto de desagregación. Cabe destacar que para cada servicio se calcula un coste e ingreso diferente según el tipo de centro en el que se preste el servicio. Los servicios no minoristas no están desglosados y se incluyen dentro del epígrafe de servicios no regulados.

Tabla 3 Desglose de los servicios

Servicios	Descripción	Número de categorías de centros definidos
SERVICIOS DE COUBICACIÓN		
Coubicación en caseta	Uso de espacio físico en el interior de alguno de los distintos emplazamientos de la red de Cellnex.	14
Coubicación en torre	Uso del espacio en torres de los centros de Cellnex de un equipo emisor. La ubicación puede ser en el tercio alto, medio o bajo de la torre.	14
Acceso al punto de energía (APE) básico	Es la parte básica del servicio de APE formada por Acometida, Cuadro y Transformador y que proporciona energía no asegurada.	13
Grupo – Fijo	Parte tarifada de forma fija del servicio de APE con Grupo, presente tan sólo en los emplazamientos más importantes de la red y que proporciona energía asegurada. Se acompaña del servicio SAI.	13
Grupo – Variable	Parte tarifada de forma variable del servicio de APE con Grupo sólo en los emplazamientos más importantes de la red y que proporciona energía asegurada. Se acompaña del servicio de uso de SAI.	13
SAI –Fijo	Parte tarifada de forma fija del servicio de APE con SAI, presente tan sólo en los emplazamientos más importantes de la red y que proporciona energía asegurada. Siempre va acompañado del servicio de uso de Grupo.	13
SAI – Variable	Parte tarifada de forma variable del servicio de APE con SAI, presente tan sólo en los emplazamientos más importantes de la red y que proporciona energía	13

Servicios	Descripción	Número de categorías de centros definidos
	asegurada. Siempre va acompañado del servicio de uso de Grupo.	
SERVICIOS DE INTERCONEXIÓN DIGITAL		
Compartición Sistema Radiante	Servicio del sistema radiante para la ICX Digital en un centro.	12
Compartición Cadena Multiplexora	Servicio de la cadena multiplexora para la ICX Digital en un centro.	12
OTROS SERVICIOS – SERVICIOS NO REGULADOS		
<i>Costes de servicios no asignables a la actividad principal</i>	Agrupar los costes por servicios no asignables a la actividad principal (NAAP). En el estándar a corrientes los costes se reflejan a la cuenta CNIE – Costes no imputables al estándar.	-

III.3 RESULTADOS DE LA VALORACIÓN DE LA PLANTA A COSTES CORRIENTES

Desde la resolución de 26 de junio de 2013 de revisión de costes del ejercicio 2011, los elementos de infraestructura se revalorizan a corrientes en su mayoría mediante la aplicación de números índice, con la excepción de la Caseta-Torre del centro de Torrespaña.

Axon ha revisado la revalorización realizada por Cellnex y ha analizado cada una de las valoraciones a corrientes durante las reuniones de trabajo, revisando la metodología aplica y los valores de entrada.

En el informe de conclusiones sobre el SCC del ejercicio 2018 de Cellnex elaborado por Axon pueden consultarse los métodos de revalorización empleados por Cellnex, la trazabilidad de los cálculos realizados y los valores resultantes de la revalorización.

En la tabla siguiente se refleja el porcentaje de activos que han sido revalorizados por cada uno de los métodos de revalorización:

Tabla 4 Porcentajes de revalorización por método
[INICIO CONFIDENCIAL]

Método de Revalorización	% del Total de Activos
Históricos	
<i>NAAP e Inmovilizado en curso</i>	
<i>Resto</i>	
Valoración Absoluta	
Indexación	
Activo Moderno equivalente (MEA)	
Total	

[FIN CONFIDENCIAL]

La siguiente tabla muestra el impacto de la revalorización en el valor bruto de los activos para cada uno de los métodos de revalorización empleados:

Tabla 5 Valores brutos revalorizados totales por método (MM euros)
[INICIO CONFIDENCIAL]

Método de Revalorización	Elemento de inmovilizado	Valor bruto	Valor bruto revalorizado	% Variación bruto	Diferencia
Valorización absoluta					
	Energía				
	Difusión TDT				
Indexación					
IPRI + IPC	Infraestructura				
IPRI + IPC	ç no regulados				
Índice de construcción	Parcela				
Históricos					
Total					

[FIN CONFIDENCIAL]

Durante la revisión no se han encontrado incidencias relevantes respecto del proceso de revalorización.

III.4 ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS PRESENTADOS POR CELLNEX PARA EL EJERCICIO 2018 RESPECTO DE LOS RESULTADOS DEL EJERCICIO ANTERIOR.

En las tablas siguientes se muestran los ingresos, costes y márgenes obtenidos por Cellnex para los servicios indicados en el ejercicio 2018 respecto a los obtenidos en el ejercicio 2017⁴.

⁴ De acuerdo con los márgenes corregidos en la resolución de verificación del ejercicio 2017.

Tabla 6 Cuentas de márgenes en costes históricos

Servicios Millones de euros	Históricos 2018			Históricos 2017		
	Ingreso	Coste	Margen	Ingreso	Coste	Margen
SERVICIOS DE COUBICACIÓN						
Caseta	0,01	16,15	-16,15	0,01	16,24	-16,23
Torre	0,01	10,67	-10,66	0,02	10,57	-10,54
APEF	0,00	3,40	-3,40	0,00	3,37	-3,37
APEV	0,01	18,94	-18,93	0,02	18,59	-18,57
Total Servicios Coubicación	0,03	49,17	-49,14	0,06	48,77	-48,71
SERVICIOS DE INTERCONEXIÓN						
Compartición SR	0,00	9,13	-9,12	0,00	9,20	-9,20
Compartición CMUX	0,00	4,87	-4,87	0,00	5,20	-5,20
Total Servicios Interconexión	0,00	14,00	-13,99	0,00	14,40	-14,40
OTROS						
Servicios no regulados	278,19	129,14	72,17	272,00	137,20	134,80
Otros Servicios	9,74	76,88	9,74	10,26	36,82	-26,56
Total Servicios no Regulados	287,93	206,02	81,91	282,26	174,02	108,24
TOTAL	287,96	269,18	18,78	282,32	237,19	45,14

Tabla 7 Cuentas de márgenes en costes corrientes

Servicios Millones de euros	Corrientes 2018			Corrientes 2017		
	Ingreso	Coste	Margen	Ingreso	Coste	Margen
SERVICIOS DE COUBICACIÓN						
Caseta	0,01	19,34	-19,34	0,01	14,97	-14,95
Torre	0,01	13,52	-13,51	0,02	13,21	-13,19
APEF	0,00	3,22	-3,21	0,00	3,11	-3,11
APEV	0,01	21,37	-21,36	0,02	19,18	-19,16
Total Servicios Coubicación	0,03	57,45	-57,42	0,06	50,47	-50,41
SERVICIOS DE INTERCONEXIÓN						
Compartición SR	0,00	11,32	-11,31	0,00	11,40	-11,40
Compartición CMUX	0,00	3,27	-3,27	0,00	3,25	-3,25
Total Servicios Interconexión	0,00	14,59	-14,59	0,00	14,66	-14,65
OTROS						
Servicios no regulados	278,19	128,36	72,86	272,00	136,75	135,25
Otros Servicios	9,74	76,97	9,74	10,26	43,30	-33,04
Total Servicios no Regulados	287,93	205,33	82,60	282,26	180,05	102,21
TOTAL	287,96	277,37	10,59	282,32	245,18	37,15

Según se observa en la tabla anterior, los ingresos presentan una tendencia creciente a lo largo del período analizado. Para el ejercicio 2018, Cellnex contabilizó unos ingresos totales, sin considerar "Otros Servicios", por 278,2 millones de euros frente a los 272,0 en el ejercicio 2017, lo que supone un aumento del 2,3%. El aumento de los ingresos totales viene motivado por el aumento de los ingresos procedentes de los servicios no regulados, los cuales representan casi la totalidad de los ingresos tanto en el ejercicio 2017 como en el 2018.

Los costes totales tanto en históricos como en corrientes, sin considerar el “Otros Servicios”, sin embargo, presentan una senda descendente alimentada por la evolución de los servicios no regulados.

Antes de pasar al siguiente apartado cabe aclarar que los costes presentados del 2018 en las tablas anteriores incluyen los costes por sobrecapacidad. Los costes de sobrecapacidad son considerados exclusivamente dentro de los costes corrientes y únicamente son relativos a los servicios de coubicación. Los costes de sobrecapacidad son extraídos de los costes de los servicios técnicos (servicios calculados en el SCC) en el cálculo de los servicios ofertados (servicios que se incluyen en la oferta mayorista regulada de Cellnex).

La siguiente tabla muestra la desagregación de los servicios técnicos en servicios ofertados y sobrecapacidad en los estándares de costes corrientes e históricos.

Tabla 8 Relación de costes Servicios Técnicos – Servicios Ofertados en el estándar de costes corrientes e históricos
[INICIO CONFIDENCIAL]

Servicios Técnicos	MM de EUR		Servicios Ofertados	MM de EUR	
	Costes corrientes	Costes históricos		Costes corrientes	Costes históricos
Servicios de coubicación	-				
Caseta			Caseta Sobrecapacidad en caseta		
Torre			Torre – tercio superior Torre – tercio medio Torre – tercio inferior Sobrecapacidad en torre		
APEB Grupo – Variable SAI – Variable			APEV Sobrecapacidad en APEV		
Grupo – Fijo SAI – Fijo			APEF Sobrecapacidad en APEF		
Compartición SR Compartición CMUX			Compartición SR Compartición CMUX		
TOTAL					

[FIN CONFIDENCIAL]

III.4.1 SERVICIOS DE COUBICACIÓN

A continuación, presentamos la visión general de los resultados para cada una de las cuatro categorías de “Servicios de Coubicación”. Para mayor nivel de detalle y desglose numérico puede consultarse el capítulo 3 del informe de conclusiones de Axon sobre el SCC de Cellnex que se aporta como anexo a esta resolución. Los valores comparados, a no ser que se especifique lo

contrario, se corresponden con los recogidos en el estándar de costes corrientes y excluyen la sobrecapacidad.

El segmento de actividad caseta en relación con los servicios mayoristas regulados representa un **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]** de los costes totales.

Los costes corrientes muestran una tendencia creciente. Esto se debe a una disminución de los costes asociados a la sobrecapacidad en caseta, los cuales pasan a ser contabilizados dentro del servicio de caseta. A este respecto, el ajuste realizado en el cálculo de la sobrecapacidad al considerar únicamente los activos anteriores a 2010 (ver sección 3.3) y un incremento del espacio empleado en caseta han supuesto una reducción de los costes de sobrecapacidad y, por lo tanto, un aumento de los costes del segmento de caseta.

[CONFIDENCIAL]

Ilustración 1 Evolución costes Caseta

El segmento torre, en relación con los servicios mayoristas regulados representa un **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]** de los costes totales bajo el estándar de corrientes.

Como se puede observar en la siguiente ilustración, los costes de los servicios de este segmento muestran una ligera tendencia creciente a lo largo del período 2017-2018. Esta subida se debe principalmente a menores costes asociados a la sobrecapacidad debido tanto al ajuste realizado en el cálculo de la sobrecapacidad al considerar únicamente los activos anteriores a 2010 como a un mayor grado de ocupación en las torres.

[CONFIDENCIAL]

Ilustración 2 Evolución costes Torres

En relación con los servicios mayoristas regulados, el servicio de Acceso al Punto de Energía Fijo (APEF) representa un **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]** de los costes en corrientes.

Los costes de este segmento han experimentado una ligera subida en el ejercicio 2018. Esta subida se debe a la sobrecapacidad, que ha visto

reducidos sus costes como resultado del ajuste aplicado en el cálculo de la sobrecapacidad al considerar únicamente los activos anteriores a 2010 y al plan de eficiencia en el dimensionamiento energético implementado por Cellnex. Según ha manifestado Cellnex, este plan de eficiencia energética tiene como objetivo reducir la brecha existente entre potencia consumida y contratada en sus centros.

[CONFIDENCIAL]

Ilustración 3 Evolución costes APEF

El segmento de actividad APEV, en relación con los servicios mayoristas regulados, representa un **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]** de los costes.

Este segmento registra un aumento destacable en el estándar de corrientes con respecto al ejercicio anterior. Esta subida se debe principalmente a la sobrecapacidad, que ha visto reducidos sus costes como resultado de considerar únicamente en su cálculo los activos anteriores a 2010, y al plan de eficiencia en el dimensionamiento energético llevado a cabo por Cellnex.

[CONFIDENCIAL]

Ilustración 4 Evolución costes APEV

III.4.2 SERVICIOS DE INTERCONEXIÓN

Los servicios de interconexión se dividen en dos segmentos, el de compartición del sistema radiante y el de compartición de la cadena multiplexora (CMUX). En relación con los servicios mayoristas regulados, el segmento de compartición del sistema radiante supone un **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]** de los costes totales en corrientes.

Este segmento presenta una ligera disminución de costes en el ejercicio 2018 respecto del anterior. La reducción se debe principalmente a la amortización completa de las antenas para una serie de centros en el ejercicio 2018

[CONFIDENCIAL]

Ilustración 5 Evolución costes SR

En relación con los servicios mayoristas regulados, el segmento de compartición de la cadena multiplexora representa un **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]** de los costes en el estándar de corrientes.

Mientras que los costes en históricos registran una notable disminución del en el período 2017-2018, debido a un mayor grado de amortización de ciertos equipos (multiplexores, transmisores y filtros, principalmente), los costes corrientes no se han visto tan afectados por esta reducción debido a que la revalorización de estos equipos ha permanecido relativamente estable entre ejercicios.

[CONFIDENCIAL]

Ilustración 6 Evolución costes CMUX

III.4.3 OTROS SERVICIOS

A continuación, se considera oportuno presentar la visión general de los servicios no regulados.

Los servicios no regulados representan el **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]** de los ingresos totales, habiendo registrado una subida del **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]** respecto el año anterior. La subida de los ingresos asociados a los servicios no regulados viene generada principalmente por los servicios intergrupo.

Los servicios no regulados representan el **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]** de los costes totales en corrientes. Estos costes han registrado en el ejercicio 2018 una disminución del **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]** con respecto el ejercicio 2017. Esta reducción viene motivada por un descenso en los costes de amortización, específicamente de aquellos equipos técnicos de radiodifusión TDT (como transmisores,

reemisores, multiplexores) que fueron adquiridos en el período 2007-2008 (con motivo del fuerte despliegue de equipos TDT previo al ‘apagón analógico’) y que, al tener una vida útil de 10 años, ya no generan coste al encontrarse completamente amortizados.

IV INFORMES DE REVISIÓN

IV.1 OBSERVACIONES DE LA REVISIÓN ENCARGADA POR LA CNMC

Axon ha realizado por encargo de la CNMC la verificación de la correcta adaptación del SCC de Cellnex correspondiente al ejercicio 2018 a los Principios y Criterios aprobados en la resolución de 10 de junio de 2010 (actualización de los aprobados mediante Resolución de 15 de julio de 1999) y a otras resoluciones relevantes al SCC de Cellnex.

En el informe emitido por la consultora sobre los resultados del Sistema de Contabilidad de Costes de Cellnex para el ejercicio 2018, Axon concluye que el sistema de contabilidad de costes desarrollado por Cellnex cumple *“a nivel general –salvando las incidencias descritas más adelante– con los principios y criterios aprobados por la Comisión. Esta conclusión se hace extensiva tanto al SCC en sí mismo como al Manual Interno de Contabilidad de Costes (en adelante, “el MICC”), a los diferentes estudios técnicos y al resto de documentación de soporte que lo completan.”*

El criterio de la CNMC ha sido el habitual en estos procedimientos. Para aquellas incidencias que o bien suponen un impacto inmaterial o bien no se han podido cuantificar y que se presumen con un impacto no relevante, requerir su aplicación en ejercicios posteriores. En cambio, para las que se pueden cuantificar se requiere la aplicación en el propio ejercicio sometido a revisión.

IV.2 REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS MODIFICACIONES SOLICITADAS EN LA VERIFICACIÓN DEL SCC DEL EJERCICIO ANTERIOR.

Se enumeran a continuación los cambios introducidos en el SCC de Cellnex en cumplimiento de los requerimientos realizados por esta Comisión en la Resolución del 26 de junio de 2019, sobre la verificación de los resultados de la contabilidad de costes de Cellnex Telecom S.A. del ejercicio 2017 (VECO/DTSA/011/18/SCC 2017 CELLNEX).

Tabla 9 Revisión del cumplimiento de las modificaciones del SCC de 2017 requeridas por la CNMC en opinión de Axon

Ref.	TÍTULO	Conclusión de Axon
1	Mejora de la metodología de cálculo de la sobrecapacidad en energía	Sí
2	Mejora de la metodología de cálculo de la sobrecapacidad en torre	Parcialmente

Ref.	TÍTULO	Conclusión de Axon
3	Error en la revalorización del activo parcela-obra civil	sí
4	Error en el traslado de algunos valores del índice de la Encuesta Anual del Coste Laboral (EAEL)	sí

IV.2.1 MODIFICACIONES REQUERIDAS POR LA CNMC EN EL EJERCICIO 2017 NO IMPLEMENTADAS POR CELLNEX O CUYA IMPLEMENTACIÓN ES CUESTIONADA POR EL CONSULTOR DE LA CNMC

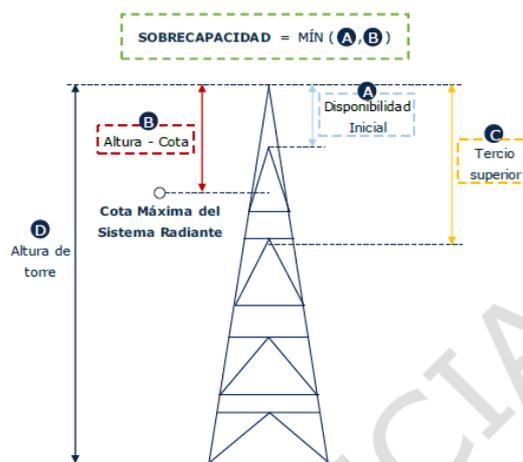
A continuación, se expresan los motivos por los cuales Axon considera que Cellnex ha realizado un cumplimiento parcial del requerimiento 2 de la resolución de 26 de junio de 2019, de verificación de los resultados del SCC del ejercicio 2017.

1. Mejora de la metodología de cálculo de la sobrecapacidad en torre

Cellnex ha estimado la sobrecapacidad en torre de la siguiente manera:

- Cuando la cota máxima del sistema radiante⁵ está situada en el tercio superior de la torre: Mínimo entre la disponibilidad inicial (espacio libre de la torre en tercio superior, ver imagen inferior) y la diferencia entre la altura de la torre y la cota máxima del sistema radiante.

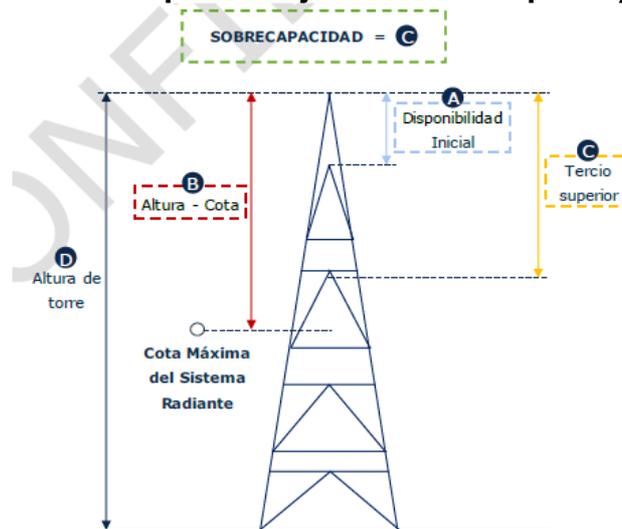
Ilustración 7 Sobrecapacidad en torre considerada por Cellnex (cota máxima por encima del tercio superior)



⁵ Parámetro que indica la altura mínima indispensable a la que tiene que situarse el sistema radiante para poder ofrecer servicios de difusión TDT a una población particular bajo las condiciones de cobertura y calidad requeridas.

- Cuando la cota máxima del sistema radiante está situada por debajo del tercio superior de la torre: Altura del tercio alto, independientemente de la existencia de disponibilidad o no (ver imagen inferior).

Ilustración 8 Sobrecapacidad en torre considerada por Cellnex (cota máxima por debajo del tercio superior)



Axon considera que para el caso 2 (Cota máxima por debajo del tercio superior), Cellnex no ha aplicado la descripción definida por la CNMC en su Resolución al no considerar la disponibilidad inicial del tercio superior. Según Axon, el cálculo la sobrecapacidad en estos casos debería ser igual a la disponibilidad inicial.

El consultor alerta que este ajuste debería de realizarse conjuntamente con otra recomendación relevante relativa a considerar la existencia de sobrecapacidad en los tercios medio e inferior.

Respuesta 1: Para 2018 y siguientes, Cellnex debe ajustar el cálculo de la sobrecapacidad en torre, limitándolo siempre a la disponibilidad inicial de la misma.

IV.2.2 OTROS ASPECTOS DETECTADOS EN LA REVISIÓN DEL SCC DEL EJERCICIO 2018

2. Cálculo de costes unitarios de los servicios “APEF” y “APEV”

El SCR de Cellnex distingue entre Servicios Técnicos (servicios prestados desde un punto de vista de red) y Servicios Ofertados (servicios finales ofertados al cliente), atribuyendo costes en la última etapa del SCR desde los primeros a estos últimos.

Para el cálculo de los costes unitarios (CU) de los Servicios Ofertados de energía ‘APEF’ y ‘APEV’, Cellnex suma los CU de los Servicios Técnicos equivalentes, como se puede observar en las siguientes fórmulas:

$$CU_{APEF} = \frac{\text{Costes GE fijo}}{\# \text{ eq. conectados GE}} + \frac{\text{Costes SAI fijo}}{\# \text{ eq. conectados SAI}}$$

$$CU_{APEV} = \frac{\text{Costes GE variable}}{KW \text{ conectados GE}} + \frac{\text{Costes SAI variable}}{KW \text{ conectados SAI}} + \frac{\text{Costes APEB}}{KW \text{ conectados APEB}}$$

De esta manera, Cellnex está sumando costes unitarios que pueden tener diferente base, es decir, el número de equipos o KW conectados puede ser distinto entre Grupo Electrónico (GE), Sistema de Alimentación Ininterrumpida (SAI) y Acceso al Punto de Energía Básico (APEB).

En este sentido, se ha observado que existen ciertos centros donde el nº de equipos o KW de potencia conectados es diferente entre APEB, Grupo y SAI. Es decir, los volúmenes no son uniformes.

Esto provocaría una inconsistencia en el cálculo de los costes unitarios, ya que no sería correcto sumar costes unitarios que presentan diferentes bases.

Axon consideraría razonable que Cellnex distinguiese los costes unitarios de estos servicios ofertados entre los servicios técnicos que lo componen. Es decir, dividir el servicio "APEF" en "APEF – Grupo" y "APEF – SAI", y el servicio "APEV" en "APEV – APEB", "APEV – Grupo" y "APEV – SAI".

Sin embargo, Cellnex ha manifestado que la apertura de servicios supondría un gran esfuerzo y carga de trabajo. Por lo anterior y con el fin de reducir la cantidad de trabajo necesaria por parte del operador, se podría considerar que Cellnex proporcionase esta estimación a partir de un análisis adicional como un estudio técnico específico.

Alegaciones de Cellnex

Para evitar complejidad innecesaria, Cellnex propone en el cálculo del "APEF" tener en cuenta la misma base de cálculo, tal y como se indica a continuación:

$$CU_{APEF} = \frac{\text{Costes Fijos Energía Asegurada}}{\# \text{ Eq. Asegurados}}$$

donde,

$$\text{Costes Fijos Energía Asegurada} = \text{Costes Fijos GE} + \text{Costes Fijos SAI}$$

$$\# \text{ Eq. Asegurados} = \max(\# \text{ Eq. conectados GE}, \# \text{ Eq. conectados SAI})$$

De forma análoga, para el cálculo del “APEV” propone obtener por un lado el coste (€/Kwh) de conexión al punto de energía básico o no asegurado (APEB) y, por otro lado, el coste (€/Kwh) de acceso al punto de energía asegurado, pero considerando para este componente la misma base de cálculo. Es decir:

$$CU_{APEV} = \frac{\text{Costes APEB}}{\text{Kwh conectados APEB}} + \frac{\text{Costes Variables Energía Asegurada}}{\text{Kwh Asegurados}}$$

donde,

$$\text{Costes Variables Energía Asegurada} = \text{Costes Variables GE} + \text{Costes Variables SAI}$$

$$\text{Kw Asegurados} = \text{máx} (\text{Kw Asegurados GE}, \text{Kw Asegurados SAI})$$

Respuesta de esta Sala

La propuesta de Cellnex no es aceptable ni para APEF ni APEV ya que su nueva aproximación, al igual que la que venía aplicando, al considerar una única referencia para GE y SAI significaría sobreestimar o infravalorar los costes unitarios en función de número real de equipos y/o kW conectados en cada tipo de centro.

Respuesta 2: Para el ejercicio 2018 y siguientes, Cellnex debe estimar en un estudio técnico específico los costes unitarios de los servicios “APEF” y “APEV” distinguiendo entre los diferentes subservicios que lo componen.

3. Clasificación general de centros por coubicación

Cellnex evalúa cinco características de cada centro para determinar su tipología. Si las características principales de un centro son de una tipología distinta a la del ejercicio anterior (caso 1), entonces Cellnex realiza un cálculo adicional denominado ‘Teoría de Colas’. Si un centro presenta características destacadas propias de más de una tipología (caso 2), Cellnex lo clasifica según la tipología definida en el ejercicio anterior.

Con respecto al caso 1, Axon considera que los centros afectados deberían ser clasificados conforme la tipología resultante en cada ejercicio. Con respecto al caso 2, Axon recomienda que, en caso de duda de tipología de un centro, Cellnex aplique una metodología objetiva y metódica para clasificar estos casos, como por ejemplo la “Teoría de Colas”.

No es posible el cálculo del impacto de esta incidencia en este ejercicio.

Alegaciones de Cellnex

Cellnex alega que la aplicación de la propuesta de Axon terminaría con la estabilidad del SCC de Cellnex, generando gran número de cambios en la clasificación de los centros (superior a las estimaciones incluidas en el informe), que implicaría relevantes variaciones en todas las fases del modelo y

en los *drivers* de asignación de costes, y todo ello sin una cuantificación del impacto en costes unitarios.

Esta modificación tendría impacto directo sobre los servicios mayoristas regulados, sin poder argumentar una causa objetiva de cambios en las condiciones de prestación del servicio que lo justifiquen.

Con respecto a las modificaciones propuestas:

a) Uso de la Teoría de Colas para categorizar aquellos centros con una tipología destacada y distinta a la del ejercicio anterior

En los casos en los que el Clasificador sugiere una tipología destacada diferente a la del ejercicio anterior, sin que a priori se hayan producido cambios en las características físicas del centro que justifiquen dicho cambio, se lleva a cabo un análisis pormenorizado de las características del centro mediante la Teoría de Colas, de modo que la tipología efectivamente asignada se ajuste más a las condiciones globales del centro. Así pues, se realiza un estudio cuantitativo más detallado en el que se valora la dispersión de la puntuación (análisis de las colas) de cada uno de estos centros, de modo que no sólo se evalúa para cada uno de los emplazamientos cuál es la tipología que tiene más puntuación, sino también cómo se puntúan el resto de tipologías.

Cellnex también argumenta que la estimación de cambios realizada por Axon minusvalora el impacto de los cambios al tratarlos de manera global. Las estimaciones de impacto en los cambios del clasificador de tipologías deben realizarse de manera individualizada, reflejando cada uno de los cambios que se van a generar. En este sentido, cabe destacar que la propuesta de Axon de clasificar los centros, que actualmente se analizan según la teoría de colas directamente, según el resultado del clasificador general supondría que el 98.7% de los centros especiales cambiarían su tipología asignada.

b) Aplicación de la tipología del ejercicio anterior para categorizar aquellos centros con más de una tipología destacada

En atención al principio de consistencia, Cellnex considera que en estos casos no está justificado modificar el criterio de clasificación objetivo definido, por otro que, si bien también es cuantificable, altera la metodología y la clasificación sin a priori la necesaria variación en los servicios mayoristas prestados.

En este sentido, según Cellnex, la propuesta de Axon de clasificar los centros con más de una tipología destacada mediante la teoría de colas supondría que el 64,8% de los centros con más de una tipología destacada cambiarían su tipología asignada sin haberse producido ninguna variación efectiva real en los mismos.

Asimismo, Cellnex destaca que en el caso que haya más de una opción de clasificación destacada la asignación de cualquiera de ellas es perfectamente válida y, por tanto, la clasificación aplicada por según el Clasificador actual es perfectamente válida.

Por último, Cellnex desea que se tenga en consideración el hecho de cambiar los criterios de clasificación, y por tanto las tipologías de los centros, afecta a buena parte de las fuentes, *drivers* de reparto y asignaciones en las distintas fases del modelo por lo que su implementación requiere de un gran esfuerzo y dedicación, lo que no se considera proporcionado atendiendo al marco actual.

Respuesta de esta Sala

Cellnex antepone la consistencia entre ejercicios a la aplicación de modificaciones a la metodología para hacerla más robusta y causal. No obstante, en un contexto en que los precios mayoristas son dependientes de la clasificación de los centros por tipología, esta Sala considera adecuado que Cellnex presente un estudio técnico en el que se muestre de forma precisa las implicaciones de implementar la actualización del método de clasificación de centros y, así, poder ponderar adecuadamente en próximos ejercicios la importancia de la estabilidad y consistencia que prioriza Cellnex y el criterio de representatividad causal que señala el consultor.

Para ello, en el resuelve de esta resolución, esta Sala instará a la DTSA que requiera dicho estudio técnico a Cellnex.

Respuesta 3: Cellnex deberá atender al requerimiento de elaborar un estudio técnico sobre las implicaciones del cambio de método de la clasificación de centros.

4. Cálculo de intervalos en la teoría de colas en la clasificación de centros por tipo de coubicación

El método de 'Teoría de Colas' se basa en considerar que la clasificación de los centros podría definirse a partir de una aproximación lineal, comportándose como una línea recta en la cual son definidos una serie de intervalos, asociados unívocamente cada uno de ellos a una tipología de centro general.

Teniendo en cuenta lo anterior, se atribuye a cada intervalo un valor de referencia de lo que representaría la contabilización de un centro bajo cada tipología, el cual es utilizado posteriormente para realizar el cálculo del valor de cola como una media ponderada entre el número de apariciones por tipología y los siguientes valores representativos:

[CONFIDENCIAL]

Tabla 10 Valor de referencia por tipología aplicado en la Teoría de Colas

Tipología de centro general	Valor representativo	Intervalo
D		
C		
B		
A		
S		

Esta media ponderada se emplea para determinar la tipología general del centro, teniendo en cuenta el intervalo final en el que se encuentra y su tipología asociada (ver tabla anterior).

Axon considera que el valor representativo más adecuado es el punto medio del intervalo como valor de referencia para calcular la media ponderada, a diferencia del criterio de Cellnex que utiliza el valor superior del intervalo.

Al igual que en la incidencia anterior, Cellnex ha manifestado que ajustar la clasificación de los centros supondría un gran esfuerzo y carga de trabajo. Por lo que es razonable que esta mejora se incorpore a partir del SCC de 2020.

No es posible el cálculo del impacto de esta incidencia en este ejercicio.

Alegaciones de Cellnex

Cellnex poner de manifiesto que la aplicación directa de la Teoría de Colas, con los valores representativos recomendados en el informe de Axon, supondría que ningún centro podría obtener la clasificación S.

Para poder realizar una aproximación lineal decreciente atendiendo a la importancia de cada tipología, Cellnex propone mejorar el procedimiento actual de la teoría de colas distribuyendo los intervalos asignables a cada tipología, de manera equitativa, según el rango de puntuaciones que se puedan obtener atendiendo a los ponderadores definidos.

Cellnex también señala que, en el caso que la CNMC decida aplicar alguno de los cambios propuestos por AXON en relación con el Clasificador de tipologías es importante destacar que éstas se aplican en muchos de los *drivers* y de las fases del modelo y que, por tanto, su modificación requiere de un periodo amplio para su implementación.

Respuesta de esta Sala

Esta incidencia se limita a una modificación en el cálculo que mejora el alineamiento entre los intervalos y los valores representativos empleados para determinar la media ponderada, que pretende evitar el actual sesgo hacia

tipologías superiores existente en el cálculo actual. La propuesta de Cellnex es una nueva aproximación para el cálculo de los intervalos en la Teoría de Colas, que en vez de definir unos intervalos genéricos y fijos en base 100, lo hacen definiendo la base en función de la distribución de todos los tipos de centros especiales.

Para un mejor análisis de la implicación práctica de ambos enfoques, esta Sala considera que este punto se añada al estudio técnico que se requerirá en virtud de lo decidido en la incidencia anterior.

Respuesta 4: Cellnex deberá atender al requerimiento de estudio técnico sobre el método de clasificación de centros, analizando el impacto de ambas propuestas de cálculo de intervalos.

5. Datos asociados a los centros y a las características de torres no actualizados

Durante la revisión de la de información de centros, se han identificado una serie de centros para los que ciertos datos de entrada no se encontraban actualizados:

- Tres centros que no son propiedad de Cellnex y se consideraron como centros regulados para el cálculo del SCC 2018.
- Datos de altura y cota máxima de torre desactualizados.

Sobre el segundo punto, se trata de 11 centros y dado que esos parámetros se emplean en el cálculo de los costes de sobrecapacidad en torre, tienen un impacto en los costes de ambos estándares de costes. y su detalle se muestra en el apartado 8 del informe de revisión de Axon y en Anexo I de esta resolución.

Respuesta 5: Para el ejercicio 2018, Cellnex debe actualizar las alturas y cotas máximas conforme a las tablas anteriormente presentadas. Además, para ejercicios futuros, Cellnex debe actualizar los datos de los centros y las características de sus torres.

6. Consideración del espacio ocupado por los racks outdoor en el cálculo de la sobrecapacidad

En el cálculo de la sobrecapacidad en caseta, Cellnex realiza una serie de ajustes sobre la superficie libre de la que se dispone en el interior de la caseta, restando aquellos espacios que considera que no deberían ser aplicables para su estimación. Entre estos ajustes, se encuentra el relativo al espacio ocupado por los *racks outdoor*.

Cellnex ha explicado que estos fueron instalados en el exterior de la caseta ya que, en el momento de su colocación, el centro no disponía de espacio libre suficiente para ello en el interior. Sin embargo, esos *racks* deberían estar en el

interior y se tiene planificada su inclusión dentro de la caseta de manera gradual.

Axon considera que no es razonable ajustar la superficie libre con el área ocupada por estos *racks* exteriores para realizar el cálculo de la sobrecapacidad.

Alegaciones de Cellnex

Cellnex alega que en algunas ocasiones es necesario instalar *racks outdoor*, aunque a priori haya espacio libre en la caseta, ya sea por temas operativos o de falta de espacio en el interior en un momento dado, si bien la previsión es trasladar dichos *racks* al interior de la caseta en cuanto sea posible. Por tanto, es necesario considerar en estos casos una reserva de espacio en el interior de la caseta para dicho traslado que en ningún caso puede ser considerada como espacio libre o como una ineficiencia del centro.

Así mismo, este hecho fue reconocido y estimado por esta Comisión en la resolución del expediente AEM 2013/694 del 26 de junio de 2013, donde consideraba *“razonable realizar dicha corrección ya que desde un enfoque causal y objetivo de un operador eficiente el espacio disponible en caseta no es estrictamente espacio libre ya que debería estar ocupado por los racks outdoor que en su momento y por razones de falta de espacio se instalaron en el exterior”*.

Respuesta de esta Sala

Tal y como reflejó Axon en su Informe, el espacio reservado para *rack outdoor* dentro de la caseta no será considerado como sobrecapacidad tan pronto como los *racks* se instalen dentro de la caseta. Por tanto, a medida que Cellnex los vaya incluyendo dejarían de representar espacios libres en el cálculo de la sobrecapacidad.

Incluso, atendiendo a la potencial aplicación de la aproximación propuesta por Cellnex, parecería que el potencial espacio disponible en el exterior de la caseta debiera ser considerado como espacio utilizable para todas las casetas en el cálculo de sobrecapacidad.

Adicionalmente, se ha constatado que la instalación de los *racks outdoors* en el interior de la caseta se realizará únicamente en el caso de que haya que realizar cualquier otra tarea de instalación o actualización de los equipos y el espacio reservado para *racks outdoors* entre 2017 y 2018 continúa siendo el mismo para la mayoría de los centros

Por estos motivos, esta Sala considera que el espacio reservado para el *rack outdoor* sea considerado como sobrecapacidad, en caseta.

Esta incidencia tiene impacto en el estándar de corrientes y su detalle se muestra en el apartado 8 del informe de revisión de Axon y en Anexo I de esta resolución.

Respuesta 6: Para el ejercicio 2018 y siguientes, Cellnex debe estimar la sobrecapacidad en caseta sin eliminar de la superficie libre el espacio de los *racks outdoor*.

7. Consideración de sobrecapacidad en los tercios medio e inferior de torre

Cellnex solo considera la existencia de sobrecapacidad en el tercio alto de torre.

Según Axon, al introducir como parte del cálculo de la sobrecapacidad en torre el concepto de cota máxima, se considera que la sobrecapacidad debería contemplar todo aquello que estuviera por encima de esta referencia, independientemente del tercio en que se encuentre. Por lo tanto, en el caso de que la cota máxima se sitúe en los tercios medio e inferior de la torre, estos (y no solo el tercio alto) deberían ser considerados para determinar la existencia o no de sobrecapacidad.

Por tanto, el cálculo de la sobrecapacidad en tercios medio e inferior debería tener un criterio análogo al del tercio superior tal y como se detalla en el apartado 8.6.2 del informe de revisión de Axon (en anexo).

La aplicación de lo anterior implicaría crear dos nuevos servicios para cada tipo de centro presentado (es decir, 28 servicios en total) que recojan los costes de sobrecapacidad en tercio medio e inferior. Dado que la apertura de servicios supone un gran esfuerzo y carga de trabajo, Axon sugiere que Cellnex proporcione esta estimación en un estudio técnico específico.

Alegaciones de Cellnex

Cellnex argumenta que aplicó la resolución VECO/DTSA/011/18 SCC 2017 CELLNEX de 26 de junio de 2019, la cual resolvió que:

“Por una parte, en los centros en los cuales la altura de la torre es superior a la cota máxima del sistema radiante, Isdefe propone considerar como sobrecapacidad toda la parte del tercio superior que sobrepasa la cota máxima del sistema radiante, sin ninguna otra salvedad o corrección posterior (salvo la disponibilidad inicial en el tercio superior). En este caso el porcentaje de disponibilidad se ha de calcular como la diferencia entre la altura de la torre y la cota máxima del SR, con respecto a la longitud del tercio superior. Si esa diferencia es mayor o igual a la longitud del tercio superior, la disponibilidad se considera del 100%.”

Por tanto, Cellnex ha considerado un 100% de sobrecapacidad en las torres en las que la cota máxima del sistema radiante estaba por debajo del tercio superior.

Por otro lado, Cellnex considera razonable la interpretación de Axon. Y, adicionalmente, Cellnex propone introducir dos aspectos técnicos que dotarán de mayor precisión al proceso, siendo éstos de fácil implementación:

- La existencia de pequeños espacios (generalmente inferiores a 1m), en la parte superior de la torre, por encima de la cota máxima del sistema radiante, atienden a consideraciones técnicas⁶.
- La existencia de espacios libres no supone que éstos sean aptos para la prestación de servicios, por ejemplo, puede haber limitaciones derivadas de la capacidad de carga de la estructura de la torre.

Por contra, Cellnex considera que la propuesta de Axon de realizar el cálculo *ad hoc* de sobrecapacidad en tercio medio y/o bajo, según aplique, introduce complejidad a un modelo en el que ha quedado acreditado que, de manera general los sistemas radiantes para la prestación del sistema radiante de TDT se ubican en el tercio superior de las torres salvo pocas excepciones. Por ello, Cellnex propone que se mantengan como excepciones.

Por último, Cellnex recuerda que la CNMC en su resolución VECO/D TSA/005/18 SCC 2016 CELLNEX de 12 de julio de 2018 aprobó que en los tercios medio y bajo no existe sobrecapacidad.

Respuesta de esta Sala

Sobre los dos ajustes sobrecapacidad (o “aspectos técnicos”) que propone Cellnex, este operador no ha presentado ningún estudio técnico en este ejercicio que demuestre que estos espacios no pueden ser empleados por los sistemas radiantes y, por ende, se tienen que descontar del espacio libre en el cálculo de la sobrecapacidad. Por tanto, en próximos ejercicios, se decidirá sobre ambos ajustes en función de la justificación aportada por Cellnex.

Con respecto a la sobrecapacidad en los tercios medios e inferiores, en base a lo decidido en la resolución de 12 de julio de 2018, se estima la alegación de Cellnex de no apertura de la sobrecapacidad en tercio medio e inferior de torre.

⁶ Según declara Cellnex, los diferentes perfiles de las torres, combinados con los tipos de herrajes para la sujeción de los paneles en la torre, desembocan en estos casos en la ubicación final del sistema radiante unos centímetros por debajo de la cima de la torre, generando un pequeño espacio sobrante, que no puede ser utilizado para la prestación de ningún servicio por imposibilidad técnica.

Esta incidencia tiene impacto en el estándar de corrientes y su detalle se muestra en el apartado 8 del informe de revisión de Axon y en Anexo I de esta resolución.

Respuesta 7: A partir del ejercicio 2018 y siguientes, Cellnex debe estimar la sobrecapacidad considerando para ello la disponibilidad inicial en cada tercio y la posición/altura de la cota máxima del sistema.

8. Justificación de un 5% como margen adicional en el margen eléctrico de seguridad

En el cálculo de la sobrecapacidad de los servicios “APEF” y “APEV”, Cellnex considera un margen eléctrico de seguridad mediante dos componentes:

- Un margen de seguridad calculado como la relación entre el consumo máximo y el consumo medio de una muestra de centros.
- La aplicación de un 5% adicional para asegurar que no existan cortes de electricidad una vez se supere el consumo máximo utilizado en el punto anterior.

La primera componente se encuentra fundamentada en un análisis técnico, pero en cuanto a la segunda, Cellnex ha declarado que el monto proviene de una estimación cualitativa realizada por el equipo de trabajo de la contabilidad analítica para reflejar ese margen de salvaguarda, necesario para el funcionamiento sin cortes.

Si bien el uso de un porcentaje adicional parece razonable para evitar la existencia de cortes en el suministro eléctrico, se considera que Cellnex debería presentar una justificación técnica que asegure la razonabilidad y representatividad del monto.

Esta incidencia no tiene impacto sobre los servicios.

Respuesta 8: Para ejercicios futuros, Cellnex debe presentar una justificación técnica que asegure la razonabilidad y representatividad del margen de seguridad adicional empleado.

9. Aplicación de base incorrecta en el cálculo de los índices derivados de Precios Industriales en la revalorización de activos

En relación con la revalorización de activos de infraestructura y energía mediante indexación, se ha detectado que Cellnex no ha actualizado el año de referencia de una serie de índices empleados, manteniendo el valor de 2017 como base.

Esta incidencia tiene impacto en el estándar de corrientes y su detalle se muestra en el apartado 8 del informe de revisión de Axon y en Anexo I de esta resolución.

Alegaciones de Cellnex

Dado que el impacto de la actualización de los índices derivados de los precios industriales es poco relevante y que la complejidad en la actualización en los Costes Calculados es elevada, Cellnex propone aplicar correctamente los índices para el Modelo SCC19 y siguientes.

Respuesta de la Sala

Se estima la alegación de Cellnex. Para el ejercicio 2018, se asume directamente la estimación del impacto de Axon.

Respuesta 9: Para el ejercicio 2019 y siguientes, Cellnex debe revalorizar los activos de infraestructura y energía empleando el índice de Precios Industriales por Grupo correspondiente.

10.Cálculo de los costes calculados en corrientes para activos con distintas vidas útiles entre estándares

Por un lado, con relación al cálculo de la anualidad financiera constante, existen dos casos, que a criterio de Axon, en los que Cellnex no está calculando correctamente:

- Activos con vida útil históricos inferior a la de corrientes y activo totalmente depreciado en históricos.

En este caso, aunque el activo se encuentra totalmente depreciado a costes históricos, no habría finalizado su vida útil en corrientes, por lo que debería reflejar un coste en este estándar. Sin embargo, Cellnex no calcula costes bajo este estándar.

- Activos con vida útil históricos superior a útil corrientes y activo totalmente depreciado en corrientes.

En este caso, como el activo se encuentra totalmente depreciado a costes corrientes, no debería reflejar coste en este estándar. Sin embargo, Cellnex mediante su cálculo está considerando la existencia de costes calculados bajo este estándar.

Por otro lado, en el estándar de corrientes, una vez calculada la anualidad financiera constante para cada activo, Cellnex la separa entre costes de amortización y coste de capital aplicando la misma proporción de amortización y coste de capital con la que cuenta en el estándar de históricos, sin tener en consideración si tienen o no vidas útiles diferentes entre estándares.

En este sentido, la proporción de amortización/coste de capital depende del período en el que se encuentre el activo (por ejemplo, los primeros años de depreciación el coste de capital es más alto y va disminuyendo de manera progresiva).

Por ello, Axon recomienda que, para aquellos activos con vidas útiles diferentes entre estándares, se desagregue entre costes de amortización y costes de capital teniendo en cuenta las fórmulas específicas asociadas a la metodología de anualidad financiera constante que consideran el período en el que se encuentra el activo.

La primera parte de esta incidencia tiene impacto en el estándar de corrientes. La segunda parte de esta incidencia no afecta al reparto final de costes del modelo. El impacto se muestra en el apartado 8 del informe de Axon y en Anexo I de esta resolución

Alegaciones de Cellnex

En relación al cálculo de la anualidad financiera constante, Cellnex propone mantener la metodología actual y manifiesta que usa el mismo sistema desde el SCC 2006 en base a la resolución de la CNMC: *“Por tanto, esta Comisión considera adecuado no revalorizar a corrientes los activos totalmente amortizados. [...] Abertis debe introducir en 2006 el ajuste propuesto por ISDEFE y aplicar las modificaciones propuestas en los ejercicios siguientes.”*

Por lo tanto, según Cellnex, la propuesta de Axon genera un incumplimiento del principio de consistencia entre ejercicios. Además, la propuesta añadiría complejidad en los cálculos a realizar y, sin embargo, generaría un impacto poco relevante en los costes totales (estimado en un 0,2%).

En relación a la diferenciación de los costes de amortización y coste de capital, Cellnex propone mantener la actual metodología y afirma que también es un cálculo que se aplica tradicionalmente y fue aprobado por la CNMC. Asimismo, el impacto de la propuesta de Axon en los costes unitarios es nulo, ya que se trata de una información proporcionada meramente a título informativo en el modelo y que no tiene influencia alguna en los costes.

Por último, más del 90% de los activos no se encuentran en esta casuística ya que tienen la misma vida útil a corrientes y a históricos, por lo que los costes de amortización y de capital obtenidos serían los mismos con la metodología de cálculo vigente y con la nueva propuesta.

Respuesta de la Sala

En la resolución de AEM 2008-1230 de 20 de noviembre de 2008, citada por Cellnex, donde se establece que *“esta Comisión considera adecuado no revalorizar a corrientes los activos totalmente amortizados”*, no se mencionan

aquellos casos donde los activos presentan distintas vidas útiles entre el estándar de costes históricos y corrientes. Por tanto, esa resolución no puede ser tomada como referencia para la revaluación de activos con diferente vida útil entre históricos y corrientes.

Sobre la mejora del cálculo de costes de depreciación y costes de capital sobre la amortización financiera constante que propone Axon, si bien esta mejora supone mayor complejidad para Cellnex a la hora de calcular los costes calculados, esta Sala hace suyos los argumentos de Axon de que el método actual no estaría calculando correctamente los costes de amortización y de capital para aquellos casos con vidas útiles distintas entre los estándares de históricos y corrientes.

Respuesta 10: Para el ejercicio 2018 y siguientes, Cellnex debe calcular los costes de amortización y coste de capital de los activos bajo el estándar de costes corrientes (1) teniendo en cuenta el estado efectivo del activo bajo el estándar de corrientes y (2) desagregando los costes de amortización y de capital en el estándar de corrientes a partir de la aplicación de las aproximaciones de la anualidad financiera constante y no mediante el uso del mismo porcentaje en costes.

11. Clasificación general de centros por coubicación

Cellnex evalúa cinco características de cada centro para determinar su tipología. Si las características principales de un centro son de una tipología distinta a la del ejercicio anterior (caso 1), entonces Cellnex realiza un cálculo adicional denominado 'Teoría de Colas'. Si un centro presenta características destacadas propias de más de una tipología (caso 2), Cellnex lo clasifica según la tipología definida en el ejercicio anterior.

Con respecto al caso 1, Axon considera que los centros afectados deberían ser clasificados conforme la tipología resultante en cada ejercicio. Con respecto al caso 2, Axon recomienda que, en caso de duda de tipología de un centro, Cellnex aplique una metodología objetiva y metódica para clasificar estos casos, como por ejemplo la "Teoría de Colas".

No es posible el cálculo del impacto de esta incidencia en este ejercicio.

Respuesta 11: Cellnex deberá aplicar en próximos ejercicios la clasificación de centros en los términos señalados en este apartado.

12. Nomenclatura de la cuenta "9220008000 - Gestión de clientes"

Dentro de las cuentas de Centros de Actividad Asignables Directamente a Servicios (CAADS), Cellnex presenta la cuenta "9220008000 - Gestión de clientes", cuyo coste viene determinado en su mayor parte por la cuenta "9020000402 - Call center".

Según ha manifestado Cellnex, esta cuenta recoge los gastos asociados al centro de gestión de incidencias de la red de difusión, incluyendo costes asociados al sistema de seguridad operado por la compañía, lo que no guarda relación con un *call center* para gestionar los clientes de Cellnex.

Esta incidencia no tiene impacto en los servicios.

Respuesta 12: Para ejercicios futuros, Cellnex debe modificar el nombre de la cuenta “9220008000 - Gestión de clientes” con un concepto que refleje la naturaleza real de estos costes (centro de gestión de incidencias de la red de difusión de Cellnex).

13. Motivo de cargo y abono de los componentes de actividad del Grupo Electrónico en el estándar de costes históricos

En relación con los porcentajes de asignación de costes asociados a los componentes de actividad del Grupo Electrónico y SAI, se ha detectado una incidencia en el cálculo de los porcentajes empleados en el estándar de costes históricos.

A diferencia del estándar de costes corrientes, Cellnex en históricos agrupa el coste calculado asociado al grupo electrónico y al SAI en una única cuenta (específicamente, la cuenta relativa al grupo electrónico) debido a que no es posible en el Registro de Activos Fijos identificar los costes de cada elemento por separado.

Estas cuentas de centros de actividad se distribuyen a servicios técnicos, realizando la desagregación entre los servicios APEF, APEV y no regulados. A este respecto, en el estándar de costes históricos, Cellnex está empleando para realizar la atribución el mismo porcentaje de asignación que las cuentas del grupo electrónico en el estándar de costes corrientes donde realiza una valoración de cada tipo de activo de forma individual. Como consecuencia, este aspecto disminuye la causalidad de este reparto en el estándar de históricos.

Axon recomienda aplicar en históricos un motivo de abono relativo tanto al grupo electrónico como al SAI. Por ejemplo, y sin modificar excesivamente la aproximación actual, utilizando los valores que resultarían de ponderar los valores de reparto utilizados en el estándar de costes corrientes tanto para las cuentas de grupo electrónico como las cuentas de SAI.

Esta incidencia tiene impacto en el estándar de históricos y su detalle se muestra en el apartado 8 del informe de Axon y en el Anexo I de esta resolución.

Alegaciones de Cellnex

Cellnex propone mantener el procedimiento de reparto aplicado hasta el momento.

Por un lado, Cellnex argumenta que el procedimiento actual es una aproximación razonable que fue debatida con los auditores de ISDEFE y aprobada por la propia CNMC, dando su aprobación en los SCC de los distintos ejercicios.

Por otro lado, la propuesta de Axon se trata de una aproximación distinta hacia un reparto entre las cuentas de grupo electrógeno en el estándar de costes históricos en el que se pondera los valores de reparto utilizados en el estándar de costes a corrientes para las cuentas de Grupo y SAI.

Según Cellnex, dado que la evolución a lo largo del tiempo de los precios de este tipo de equipamiento es distinta entre los dos estándares y no tienen por qué mantener una correlación proporcional para aplicar a históricos los porcentajes obtenidos a corrientes. Por ello, Cellnex cuestiona que la propuesta de Axon suponga una mejora en la metodología vigente.

Respuesta de esta Sala

Por un lado, Cellnex está incorrectamente aplicando los motivos de cargo y abono relativos al GE para repartir los costes históricos que incluyen tanto GE como SAI.

Por otro lado, aunque las relaciones de costes entre GE y SAI en el estándar de históricos y corrientes pueden ser distintas a lo largo del tiempo, Cellnex no dispone de otra información para valorar el peso del GE y SAI y que dicha aproximación mejora en términos de causalidad el método actual.

Respuesta 13: Para el ejercicio 2018 y siguientes, Cellnex debe calcular los porcentajes de asignación de las cuentas de grupo electrógeno en el estándar de costes históricos como el ponderado de los valores de reparto utilizados en el estándar de costes corrientes para las cuentas de grupo electrógeno y SAI.

IV.3 RESUMEN DE LAS MODIFICACIONES AL SCC DE CELLNEX TRAS LA REVISIÓN DEL EJERCICIO 2018.

Tabla 11 Resumen de las modificaciones del SCC tras la revisión del ejercicio 2018

Ref.	Aspectos identificados	Conclusión de la CNMC	Impacto en el SCC	Estándar afectado
1	Mejora de la metodología de cálculo de la sobrecapacidad en torre	Para 2018 y siguientes, Cellnex debe ajustar el cálculo de la sobrecapacidad en torre, limitándolo siempre a la disponibilidad inicial de la misma.	No	-
2	Cálculo de costes unitarios de los servicios "APEF" y "APEV"	Para el ejercicio 2018 y siguientes, Cellnex debe estimar en un estudio técnico específico los costes unitarios de los servicios "APEF" y "APEV" distinguiendo entre los diferentes subservicios que lo componen.	Sí	CC y CH
3	Clasificación general de centros por coubicación	Cellnex deberá atender al requerimiento de elaborar un estudio técnico sobre las implicaciones del cambio de método de la clasificación de centros.	No	-
4	Cálculo de intervalos en la teoría de colas en la clasificación de centros por tipo de coubicación	Cellnex deberá atender al requerimiento de estudio técnico sobre el método de clasificación de centros, analizando el impacto de ambas propuestas de cálculo de intervalos.	No	-
5	Datos asociados a los centros y a las características de torres no actualizados	Para el ejercicio 2018, Cellnex debe actualizar las alturas y cotas máximas conforme a las tablas anteriormente presentadas. Además, para ejercicios futuros, Cellnex debe actualizar los datos de los centros y las características de sus torres.	Sí	CC y CH
6	Consideración del espacio ocupado por los racks outdoor en el cálculo de la sobrecapacidad	Para el ejercicio 2018 y siguientes, Cellnex debe estimar la sobrecapacidad en caseta sin eliminar de la superficie libre el espacio de los <i>racks outdoor</i> .	Sí	CC
7	Consideración de sobrecapacidad en los tercios medio e inferior de torre	A partir del ejercicio 2018 y siguientes, Cellnex debe estimar la sobrecapacidad considerando para ello la disponibilidad inicial en cada tercio y la posición/altura de la cota máxima del sistema.	Sí	CC
8	Justificación de un 5% como margen adicional en el margen eléctrico de seguridad	Para ejercicios futuros, Cellnex debe presentar una justificación técnica que asegure la razonabilidad y representatividad del margen de seguridad adicional empleado.	No	-
9	Aplicación de base incorrecta en el cálculo de los índices derivados de Precios industriales en la revalorización de activos	Para el ejercicio 2019 y siguientes, Cellnex debe revalorizar los activos de infraestructura y energía empleando el índice de Precios Industriales por Grupo correspondiente.	Sí	CC

Ref.	Aspectos identificados	Conclusión de la CNMC	Impacto en el SCC	Estándar afectado
10	Cálculo de los costes calculados en corrientes para activos con distintas vidas útiles entre estándares	Para el ejercicio 2018 y siguientes, Cellnex debe calcular los costes de amortización y coste de capital de los activos bajo el estándar de costes corrientes (1) teniendo en cuenta el estado efectivo del activo bajo el estándar de corrientes y (2) desagregando los costes de amortización y de capital en el estándar de corrientes a partir de la aplicación de las aproximaciones de la anualidad financiera constante y no mediante el uso del mismo porcentaje en costes.	Sí	CC
11	Clasificación general de centros por coubicación	Cellnex deberá aplicar en próximos ejercicios la clasificación de centros en los términos señalados en este apartado.	No	-
12	Nomenclatura de la cuenta "9220008000 - Gestión de clientes"	Para ejercicios futuros, Cellnex debe modificar el nombre de la cuenta "9220008000 - Gestión de clientes" con un concepto que refleje la naturaleza real de estos costes (centro de gestión de incidencias de la red de difusión de Cellnex).	No	-
13	Motivo de cargo y abono de los componentes de actividad del Grupo Electrónico en el estándar de costes históricos	Para el ejercicio 2018 y siguientes, Cellnex debe calcular los porcentajes de asignación de las cuentas de grupo electrógeno en el estándar de costes históricos como el ponderado de los valores de reparto utilizados en el estándar de costes corrientes para las cuentas de grupo electrógeno y SAI.	Sí	CH

V PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS

V.1 RESUMEN DE LAS OBJECCIONES CUANTITATIVAMENTE RELEVANTES

Del informe de conclusiones emitido por el consultor contratado por la CNMC se deduce que los resultados de la contabilidad de costes de Cellnex para el ejercicio 2018 cumplen a nivel general con los principios y criterios aprobado por la Comisión, salvo las incidencias descritas en el apartado **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** Esta conclusión se hace extensiva tanto al SCC, a los diferentes estudios técnicos y al resto de la documentación de soporte que lo complementan.

En concreto, se han detectado y valorado las objeciones relacionadas con los aspectos anteriormente descritos. De seguirse las recomendaciones de Axon en cada una de las incidencias detectadas, el margen de los servicios del SCC se vería modificado. El impacto cuantitativo de las incidencias detectadas y aceptadas por esta Sala, cuando ha podido calcularse, se muestra en el Anexo I.

V.2 MÁRGENES REVISADOS

El importe de los ingresos, costes y márgenes después de la revisión realizada por la CNMC queda de la siguiente forma.

Tabla 12 Ingresos, costes y márgenes corregidos por familia de servicios, estándar de costes corrientes*

en euros	CORRIENTES					
	Presentados			Corregidos		
	Ingresos	Costes	Margen	Ingresos	Costes	Margen
Caseta	5.803	15.638.097	-15.632.294	5.803	15.155.059	-15.149.256
Torre	8.312	13.132.315	-13.124.003	8.312	13.224.808	-13.216.496
APEF	2.239	3.163.053	-3.160.814	2.239	3.165.296	-3.163.057
APEV	14.075	20.176.179	-20.162.103	14.075	20.190.109	-20.176.034
Compartición CMUX	460	3.273.075	-3.272.616	460	3.281.475	-3.281.015
Compartición SR	2.767	11.315.608	-11.312.842	2.767	11.336.390	-11.333.623
Total	33.656	66.698.327	-66.664.671	33.656	66.353.137	-66.319.481

* Nota: Se excluyen los costes de sobrecapacidad

Tabla 13 Ingresos, costes y márgenes aprobados por familia de servicios, estándar de costes históricos

en euros	HISTÓRICOS					
	Presentados			Corregidos		
	Ingresos	Costes	Margen	Ingresos	Costes	Margen
Caseta	5.803	16.154.702	-16.148.900	5.803	16.147.600	-16.141.798
Torre	8.312	10.669.200	-10.660.889	8.312	10.668.821	-10.660.510
APEF	2.239	3.399.919	-3.397.679	2.239	3.463.091	-3.460.851
APEV	14.075	18.941.978	-18.927.903	14.075	19.369.488	-19.355.413
Compartición CMUX	460	4.869.728	-4.869.268	460	4.868.408	-4.867.948
Compartición SR	2.767	9.125.890	-9.123.124	2.767	9.124.952	-9.122.185
Total	33.656	63.161.417	-63.127.762	33.656	63.642.360	-63.608.705

Por todo cuanto antecede, la Sala de Supervisión Regulatoria de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia,

RESUELVE

PRIMERO.- Declarar que la aplicación para el ejercicio 2018 del sistema de contabilidad de costes utilizado por Cellnex, S.A. es, en general, conforme a los Principios, Criterios y Condiciones establecidos por la resolución de esta Comisión de fecha 10 de junio de 2010, excepto en lo que se refiere a los puntos reseñados en el apartado IV de la presente resolución.

SEGUNDO.- Requerir a Cellnex, S.A. para que presente los resultados del ejercicio 2019, ajustados con las modificaciones expresamente exigidas en el apartado IV de la presente resolución para la verificación por parte de esta Sala de los resultados de dicho periodo.

TERCERO.- Instar a la Dirección de Telecomunicaciones y del Sector Audiovisual a que requiera a Cellnex el estudio técnico descrito en las incidencias 3 y 4 del apartado IV de la presente resolución.

Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Telecomunicaciones y del Sector Audiovisual y notifíquese a los interesados, haciéndoles saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que pueden interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

**ANEXO I IMPACTO DE LAS INCIDENCIAS EN SERVICIOS
[COMPLETAMENTE CONFIDENCIAL]**

ANEXO II LISTADO DE TÉRMINOS ESPECÍFICOS

APEB	Acceso al Punto de Energía Básico
APEF	Acceso al Punto de Energía Fijo
APEV	Acceso al Punto de Energía Variable
CA	Centros de Actividad
CAADS	Centros Asignables Directamente a Servicios
CACR	Componentes de Red
CANADS	Centros No Asignables Directamente a Servicios
CBA	Costes en Base a Actividades
CC	Costes Calculados
CECO	Centro de Coste
CF	Cuentas Financieras
CMUX	Cadena Multiplexora
CR	Costes Reflejados
CU	Coste Unitario
DI	Disponibilidad Inicial
EE.FF.	Estados Financieros
FM	'Frequency Modulation'
GE	Grupo Electrónico
IR	Ingresos Reflejados
MICC	Manual Interno de Contabilidad de Costes
MM de EUR	Millones de Euros
ORAC	Oferta de Referencia para el Acceso a los Centros emisores de Cellnex Telecom S.A.
OyM	Operaciones y Mantenimiento
PAYLE	Patrimonio y medioambiente
PyG	Pérdidas y Ganancias
ROA	'Returns On Assets' – En castellano, Rentabilidad sobre Activos
SAI	Sistema de Alimentación Ininterrumpida
SCC	Sistema de Contabilidad de Costes
SCR	Sistema de Contabilidad Regulatoria
SLA	'Service Level Agreement' – En castellano, Acuerdo de Nivel de Servicio
SO	Servicios Ofertados
SR	Sistema Radiante
ST	Servicios Técnicos
TDT	Televisión Digital Terrestre
TVA	Televisión Analógica
WACC	'Weighted Average Cost of Capital' – En castellano, CMPC (Coste Medio Ponderado del Capital)